



Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN



El infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" por medio de la presente **HACE CONSTAR**: que durante el mes de mayo del año 2018 se emitieron los siguientes **ACUERDOS** para publicación:

NOMBRE	ASUNTO	FECHA
ACUERDO INHGEOMIN 022/05/2018	CREACION DE UNIDAD DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS MINEROS	10 DE MAYO DEL AÑO 2018
ACUERDO INHGEOMIN No 024/05/2018	PROCEDIMIENTO DE PLANIFICACION Y EJECUCION DE INSPECCIONES CONJUNTAS	21 DE MAYO DEL AÑO 2018
ACUERDO INHGEOMIN No 025/05/2018	MODIFICACION DE ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL	21 DE MAYO DEL AÑO 2018

Abg. Jorge Ruiz

Secretario General





ACUERDO INHGEOMIN No. 022/05/2018

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Diez de Mayo del año Dos Mil Dieciocho.

CONSIDERANDO (01): Que mediante **Decreto Legislativo No. 238-2012** de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrara en vigencia veinte días después de su publicación y mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013** de fecha dos de agosto del año dos mil trece publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de septiembre del año dos mil trece, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería.

CONSIDERANDO (02): Que mediante **Acuerdo No 84-2017** el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaria de la Presidencia, acordó nombrar a partir del veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, a la ciudadana **NÍVIDA FLOR HERNÁNDEZ AGURCIA** en el cargo de **Directora Ejecutiva** del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN".

CONSIDERANDO (03): Que El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", ejercerá sus funciones con independencia técnica, administrativa y presupuestaria; está facultado de la capacidad legal necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

CONSIDERANDO (04): Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", actúa como ejecutor de la Política Nacional del sector minero en general, con la facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias, para cumplir con los fines y objetivos de la Ley General de Minería y su Reglamento.



[Handwritten signature and initials]



Instituto Hondureño de Geología y Minas

INHGEOMIN



CONSIDERANDO (05): Que según lo establecido en el artículo 5 literal L del Acuerdo Ejecutivo No 042-2013 de fecha 2 de agosto del año 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de septiembre del año 2013, el Director Ejecutivo tiene como atribución crear cuando estime conveniente y cuente con disponibilidad presupuestaria otras unidades administrativas, técnicas y operativas para cumplir con la Ley General de Minería y su Reglamento.

CONSIDERANDO (06): Que dentro de las atribuciones del Director Ejecutivo está la de administrar y ejercer la representación legal de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", asumir las responsabilidades administrativas en relación al personal bajo su dependencia.

CONSIDERANDO (07): Que la problemática generada en torno a la actividad extractiva del país, crea la necesidad de desarrollar una estrategia que permita institucionalizar el dialogo como forma eficiente y oportuna de resolver los conflictos mineros, con el objeto de reducir el impacto económico y social negativo.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 321 y 323 de la **Constitución de la Republica**; 7, 8, 28 reformado según Decreto 266-2013, 116, 118, 119 y 122 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 3, 4, 5, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 1, 2, 3, 96, 97, 99, 100, 101 incisos a) y c) de la **Ley General de Minería**; 5 inciso l), del **Reglamento de la Ley General de Minería**; **Acuerdo No 84-2017**; 3 del **Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo**.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la **UNIDAD DE PREVENCION Y MANEJO DE CONFLICTOS MINEROS** del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", que estará dentro de la estructura organizacional de la Institución y dependiente de la Dirección Ejecutiva.

Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO, Tegucigalpa, Honduras, Centro América

Teléfonos: (504) 2232-6044/2232-6721/2239-9065

ambienteyminas@inhgeomin.gob.hn





SEGUNDO: La Unidad de Prevención y Manejo de Conflictos Mineros estará a cargo de un Jefe, deberá ser un profesional universitario, con experiencia en el manejo de unidades gubernamentales, experiencia en administración de empresas, administración de proyectos, con conocimiento de metodología para la resolución alterna de conflictos.

TERCERO: Las funciones de la Unidad serán las siguientes: a) Detectar a través de las diferentes Unidades de la institución los posibles conflictos que se generen del otorgamiento de los derechos mineros; b) Proporcionar a los ciudadanos el mecanismo adecuado para la presentación de denuncias, sugerencias, conflictos o cualquier otra acción que se derive de un problema relacionado con la minería; c) Cooperar con las unidades de la institución para la resolución de las denuncias u oposiciones que se presenten; d) Formular, coordinar, brindar asistencia técnica, divulgar y fomentar políticas para aumentar niveles de acceso a la justicia, a través de los métodos Alternos de Resolución de Conflictos; e) Llevar el registro de solicitudes, oposiciones, denuncias u otro que derive de un problema relacionado con la minería; f) Analizar los costos sociales, ambientales, de desarrollo y crecimiento monetario que se generan de los conflictos mineros, así como de un análisis costo-beneficio por su resolución; g) Impulsar programas de capacitación en prevención y manejo de conflictos mineros; y determinar los parámetros y metodologías de formación de mediadores y conciliadores municipales; h) Generar lineamientos para facilitar la categorización de conflictos por zonas; i) Generar políticas para la disolución de conflictos de acuerdo a las categorías fijadas; j) Crear el un manual de resolución de conflictos mineros, que se base en las experiencias de otros conflictos resueltos; k) Definición de indicadores estadísticos relacionados con el manejo de conflictos; l) Otros que le fueren asignados por la máxima autoridad, acorde al puesto y conocimiento; ll) Crear y actualizar un sistema informático de registro de conflictos, desde la presentación hasta resolución del mismo; m) Mantener comunicación constante con los interesados en realizar actividad minera; n) Mantener y actualizar la base de datos de contacto de los titulares de derechos mineros; ñ) Facilitar la



Instituto Hondureño de Geología y Minas

INHGEOMIN

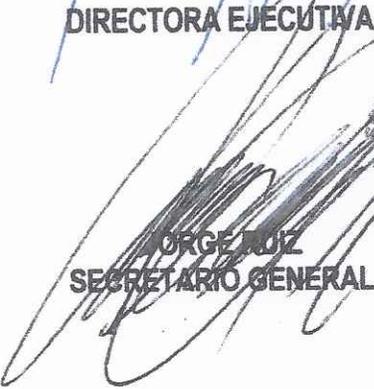


comunicación con las Unidades Técnicas de la Institución y los interesados en realizar actividad minera;
o) Proporcionar la información solicitada por los interesados en la actividad minera en el país.

CUARTO: La Unidad de Prevención y Manejo de Conflictos Mineros será la encargada de llevar a cabo el proceso de las oposiciones presentadas en los tramites de la institución, desde el comienzo hasta el final de la misma de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente en el país.

QUINTO: La vigencia del presente Acuerdo es efectivo de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.


NÍVIDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA


JORGE RUÍZ
SECRETARIO GENERAL





Instituto Hondureño de Geología y Minas

INHGEOMIN



GOBIERNO DE HONDURAS



ACUERDO INHGEOMIN No. 024/05/2018

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiuno de mayo del año Dos Mil Dieciocho.

CONSIDERANDO (01): Que mediante **Decreto Legislativo No. 238-2012** de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el *Diario Oficial La Gaceta* el dos de abril del año dos mil trece, se creó la *Ley General de Minería*, la cual entrara en vigencia veinte días después de su publicación y mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013** de fecha dos de agosto del año dos mil trece publicado en el *Diario Oficial La Gaceta* el cuatro de septiembre del año dos mil trece, se aprueba el Reglamento de la *Ley General de Minería*.

CONSIDERANDO (02): Que mediante Acuerdo **No 84-2017** el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaria de la Presidencia, acordó nombrar a partir del veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, a la ciudadana **NÍVIDA FLOR HERNÁNDEZ AGURCIA** en el cargo de **Directora Ejecutiva** del Instituto Hondureño de Geología y Minas **"INHGEOMIN"**.

CONSIDERANDO (03): Que El Instituto Hondureño de Geología y Minas **"INHGEOMIN"**, ejercerá sus funciones con independencia técnica, administrativa y presupuestaria; está facultado de la capacidad legal necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

CONSIDERANDO (04): Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas **"INHGEOMIN"**, actúa como ejecutor de la Política Nacional del sector minero en general, con la facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias, para cumplir con los fines y objetivos de la *Ley General de Minería* y su Reglamento.

Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO, Tegucigalpa, Honduras, Centro América

Teléfonos: (504) 2232-6044/2232-6721/2239-9065

ambienteyminashn@gmail.com



Instituto Hondureño de Geología y Minas

INHGEOMIN



GOBIERNO DE HONDURAS



CONSIDERANDO (05): Que según lo establecido en el artículo 5 literal L del Acuerdo Ejecutivo No 042-2013 de fecha 2 de agosto del año 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de septiembre del año 2013, el Director Ejecutivo tiene como atribución crear cuando estime conveniente y cuente con disponibilidad presupuestaria otras unidades administrativas, técnicas y operativas para cumplir con la Ley General de Minería y su Reglamento.

CONSIDERANDO (06): Que dentro de las atribuciones del Director Ejecutivo está la de administrar y ejercer la representación legal de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", asumir las responsabilidades administrativas en relación al personal bajo su dependencia.

CONSIDERANDO (07): Que en fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho fue aprobado por la Dirección Ejecutiva el Procedimiento de Planificación y Ejecución de Inspecciones Conjuntas en el que se establece los procedimientos a seguir por las Unidades Técnicas, en la planificación y ejecución de inspecciones conjuntas, dotando a los ejecutores de una herramienta de trabajo que contribuya al cumplimiento eficaz y eficiente de la misión y metas esenciales, contempladas en el Plan Operativo Anual del INHGEOMIN.

CONSIDERANDO (08): Las Unidades Técnicas del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a través de los Procedimiento de Planificación y Ejecución de Inspecciones Conjuntas evaluarán las Solicitudes de Concesión de Exploración, Explotación, la Declaración Anual Consolidada, Solicitudes de Permiso de Pequeña minería Metálica.

CONSIDERANDO (09): La aplicación de los Procedimientos de Planificación y Ejecución de Inspecciones Conjuntas se sujetará a la vigencia legal de lo contenido en los artículos de la Ley General de Minería y su Reglamento, conforme a los Procedimientos emanados de los mismos.



Instituto Hondureño de Geología y Minas

INHGEOMIN



CONSIDERANDO (10): Que mediante Decreto Ejecutivo Numero **PCM-009-2018** publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) retoma su independencia técnica, funcional y administrativa establecida en la Ley.

CONSIDERANDO (11): Se emitirán por Acuerdo: a- Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; b- los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

La motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguido por la formula ACUERDA.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de El Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 321 y 323 de la **Constitución de la Republica**; 7, 8, 28 reformado según Decreto 266-2013, 116, 118 numeral 2, 119 y 122 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 3, 4, 5, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 1, 2, 3, 54, 85, 96, 97, 98, 99, 100, 101 incisos a) y c) de la **Ley General de Minería**; 5 inciso I), 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36,37, 38, 39, 40, 41, 46 y 47 del **Reglamento de la Ley General de Minería**; 3 del **Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo**, Acuerdo INHGEOMIN # 14/2016, Acuerdo INHGEOMIN # 04/2017,

ACUERDA:

PRIMERO: Se creó **EL PROCEDIMIENTO DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE INSPECCIONES CONJUNTAS** del Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, por la Dirección Ejecutiva en fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho en el que se establece los procedimientos a seguir por las Unidades Técnicas, en la planificación y ejecución de inspecciones.



Instituto Hondureño de Geología y Minas

INHGEOMIN



GOBIERNO DE HONDURAS



SEGUNDO: EL PROCEDIMIENTO DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE INSPECCIONES CONJUNTAS es un documento actualizado de consulta, que incluye las nuevas disposiciones procedimentales para ejecutar el trabajo de las Unidades Técnicas, estableciendo un método estándar, en razón de las necesidades que se deriven de la realización de las actividades del INHGEOMIN.

TERCERO: El Procedimiento de Planificación y Ejecución de Inspecciones Conjuntas también establece las notificaciones, procedimientos de planificación, formatos de Inspecciones en Conjunto, INHGEOMIN-P-PEIC-01, Formato de Acta de Inspección INHGEOMIN-P-PEIC-02, Formato de Inspección por no Acompañamiento INHGEOMIN-P-PEIC-03, Formato de Notificación de Inspección INHGEOMIN-P-PEIC-04, Formato de Planificación a Detalle INHGEOMIN-P-PEIC-05, Formato de Dictamen Técnico en Conjunto INHGEOMIN-P-PEIC-06 ; así mismo los nuevos instrumentos legales complementarios a la Ley General de Minería.

CUARTO: Los formatos y procedimientos serán ejecutados por las unidades de Minas y Geología, Ambiente y Seguridad y Desarrollo Social y revisados anualmente por las mismas unidades, y de existir la necesidad de actualizarlos, se debe realizar las modificaciones conjuntamente entre las Unidades participantes.

QUINTO: El presente Procedimiento será considerado como vigente mientras no haya uno nuevo que lo supla o sustituya; por lo tanto, se debe seguir aplicando, aunque las fechas de autorización no correspondan a los del mes y año en curso, ni los nombres de las autoridades que ostentan el cargo en la actualidad; así mismo se consideraran como actualizado cuando el documento vigente responde a las necesidades y dinámica actual de la Institución y las Leyes que lo rigen y se considerara como obsoleto cuando su contenido ya no responde a las necesidades actuales de la Institución o el mismo se encuentre en desuso.



Instituto Hondureño de Geología y Minas

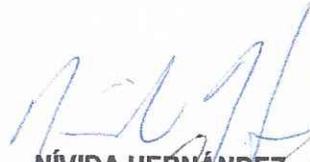
INHGEOMIN

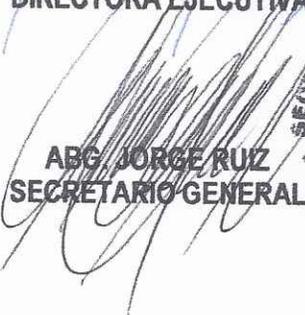


GOBIERNO DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★

QUINTO: Hacer entrega del presente Acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a la Gerencia Administrativa, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO: La vigencia del presente Acuerdo es a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.


NÍVIDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA


ABG. JORGE RUIZ
SECRETARIO GENERAL





Instituto Hondureño de Geología y Minas

INHGEOMIN



ACUERDO INHGEOMIN No. 025/05/2018

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiuno de mayo del año Dos Mil Dieciocho.

CONSIDERANDO (01): Que mediante **Decreto Legislativo No. 238-2012** de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrara en vigencia veinte días después de su publicación y mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013** de fecha dos de agosto del año dos mil trece publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de septiembre del año dos mil trece, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería.

CONSIDERANDO (02): Que mediante Acuerdo No 84-2017 el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaria de la Presidencia, acordó nombrar a partir del veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, a la ciudadana **NÍVIDA FLOR HERNÁNDEZ AGURCIA** en el cargo de **Directora Ejecutiva** del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN".

CONSIDERANDO (03): La estructura y organización jerárquica del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" se llevará acabo de conformidad a la disponibilidad presupuestaria necesaria para la creación de los órganos administrativos que forman parte de la estructura. -

CONSIDERANDO (04): Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", actúa como ejecutor de la Política Nacional del sector minero en general, con la facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias, para cumplir con los fines y objetivos de la Ley General de Minería y su Reglamento.



Instituto Hondureño de Geología y Minas

INHGEOMIN



CONSIDERANDO (05): Que dentro de las atribuciones del Director Ejecutivo está la de administrar y ejercer la representación legal de El Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”, asumir las responsabilidades administrativas en relación al personal bajo su dependencia.

CONSIDERANDO (06): El “INHGEOMIN” se encarga de la promoción y fomento de todas las actividades mineras tendientes a conseguir un mejor aprovechamiento de nuestros recursos minerales, su beneficio y comercialización, de manera ecológicamente sostenible, económicamente rentable y socialmente beneficiosa. Además, se establece una Política Minera Nacional, capaz de hacer de este sector un rubro importante en el desarrollo económico y social del país, con el fin primario de promover el desarrollo y la sustentividad en las comunidades donde está afincado cada proyecto minero. También, hacer que esta industria opere utilizando las mejores tecnologías modernas, haciendo a la vez compatible la operación con el menor impacto que se pueda causar al ambiente.

CONSIDERANDO (07): Que mediante Decreto Ejecutivo Numero **PCM-009-2018** publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) retoma su independencia técnica, funcional y administrativa establecida en la Ley.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de El Instituto Hondureño de Geología y Minas “INHGEOMIN”, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 321 y 323 de la **Constitución de la Republica**; 7, 8, 28 reformado según Decreto 266-2013, 116, 118 numeral 2, 119 y 122 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 3, 4, 5, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 1, 2, 3, 54, 85, 96, 97, 98, 99, 100, 101 incisos a) y c) de la **Ley General de Minería**; 4, 5 inciso I), 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 46 y 47 del **Reglamento de la Ley General de Minería**.



Instituto Hondureño de Geología y Minas

INHGEOMIN



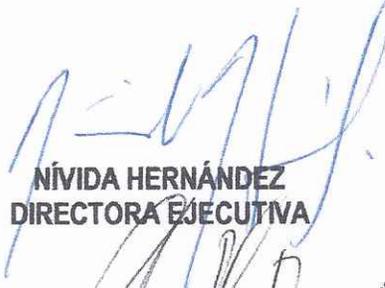
ACUERDA:

PRIMERO: Modificar Organigrama Institucional del Instituto Hondureño de geología y Minas "INHGEOMIN" publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis y vigente hasta el treinta de abril del año dos mil dieciocho. -

SEGUNDO: En fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho se aprobó la modificación del Organigrama Institucional del Instituto Hondureño de geología y Minas "INHGEOMIN" el cual se adjunta al presente Acuerdo. -

TERCERO: Hacer entrega del presente Acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a la Gerencia Administrativa, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: La vigencia del presente Acuerdo es a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.


NÍVIDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA


ABC JORGE RUIZ
SECRETARIO GENERAL

